# ESTUDIO DEL SECTOR

## ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ-

ISO 9001
icontec
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**
**BARRANCABERMEJA, SEPTIEMBRE DE 2024**

## 1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ", dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar académico y administrativo de todas las Dependencias de la Institución.

En este sentido, el Instituto Universitario de la Paz, UNIPAZ previo los estudios correspondientes requiere llevar a cabo el proceso contractual ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ, para lo cual el contratista deberá demostrar idoneidad y experiencia, mediante el reporte de la documentación exigida por UNIPAZ para efectos contractuales.

### 1.1. ASPECTO ECONÓMICO.

#### 1.1.1. Productos incluidos dentro del sector.

La adquisición de pólizas para el programa de seguros que ampare y proteja los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del instituto universitario de la paz –Unipaz, se incluyen dentro del sector Terciario o de Servicios, según actividades económicas especializadas, desligadas de la clasificación realizada por la teoría económica.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, revisión 4 (CIIURec4), adaptada para Colombia; expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE; incluye en la División 65, grupo 651 clase 6511 los Seguros Generales, con los cuales se identifica el proceso adelantado.

De otra parte, en Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

**1.1.2. Conformación del sector asegurador.** El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (Seguros de Vida) y otra de daños (Seguros Generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector. Seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro de automóviles o el de incendio. Seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son en general, de largo plazo.

El artículo primero del Decreto 663 de 1993 establece que el sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

a. Establecimientos de crédito.
b. Sociedades de servicios financieros.
c. Sociedades de capitalización.
d. Entidades aseguradoras.
e. Intermediarios de seguros y reaseguros.

Así mismo, establece el mencionado Decreto en su artículo quinto "ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS" lo siguiente:

a. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.
b. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.
c. Intermediarios de reaseguros. Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

**1.1.3. Clasificación de los seguros**

Los seguros se adquieren a través de compañías aseguradoras cuya actividad es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes estando asegurados se les presente una necesidad. Otro principio es el de la mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos; esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. Entonces el efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente porque los riesgos individuales se compensan, sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura; ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

En Colombia existen una gran gama de aseguradoras que ofrecen muchos servicios de cobertura, a continuación, mencionaremos algunos de los tipos de seguros con los colombianos pueden adquirir.

Los tipos de seguros disponibles en Colombia son:

**Seguros de vida:** Estos seguros abarcan una gran cantidad de beneficios, ya que brindan un respaldo económico en caso de que la persona fallezca, y también, una posibilidad de ahorro y devolución del dinero en caso de que el cliente decida no seguir con el seguro.

Una de las empresas aseguradoras más reconocidas en Colombia es Seguros Sura, la cual ofrece una gran cantidad de planes de seguros de vida como, por ejemplo:

- Plan Mas Protegido
- Plan Vive
- Plan Su Capital clásico
- Plan Vida Prorrogado
- Plan Vida Saldado.
- Plan Vida Para Todos

Todos ellos ofrecen asegurar a la persona para toda la vida con un pago por periodos o único y otorgarles beneficios de un dinero adicional en caso de muerte natural y/o accidental.

**Seguros de automóviles:** Diseñados especialmente para la seguridad y protección de los automóviles, ofrecen una cobertura de daños por pérdida parcial o total del auto, más servicios de asistencia. Estos seguros en Colombia tienen muchos complementos que le dan tranquilidad al conductor y propietario del vehículo, ya que adicionalmente va a poder tener:

- Asesoría jurídica
- En caso de accidente o varada contar con un servicio de asistencia que incluye grúa y desvare
- Pagos por los daños materiales, muerte o lesiones que se ocasionen a terceros
- Pago por los gastos necesarios para el trámite de defensa judicial

**Seguro de hogar o vivienda:** Estos seguros están creados para proteger la vivienda en caso de un evento accidental o fortuito que ocasione daños a la misma, por ejemplo, por derrumbes, incendios, huracanes. En estos casos se reembolsa el dinero al asegurado para que restituya el bien que resulte afectado.

Asimismo, otros de los beneficios que ofrece, es la indemnización en caso de explosión o daños causados por humo, granizo, inundaciones, deslizamientos o derrumbes, caída de rayos, ciclón, tifón, tornado, impacto de vehículos terrestres o aeronaves, daños al suelo o al terreno.

**Seguros de salud o enfermedad:** Este es uno de los seguros más comunes en el mundo entero y en Colombia no son la excepción; ofrece a los asegurados una cobertura médica con hospitalización y además atención de urgencias consulta externa general y especializada, brindando una atención oportuna y óptima.

Estos seguros ofrecen:

- Habitaciones individuales en momentos de hospitalización
- Elección de clínica para ser atendido por el especialista de preferencia
- Acceso a especialistas en atención enfermedades exclusivas
- Cirugía ambulatoria
- Laboratorio clínico, consulta médica externa y ambulatoria
- Cobertura de recién nacido sin cobro hasta la renovación
- Emergencia en enfermedades o accidentes en Colombia y fuera del país

ISO 9001 icontec
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

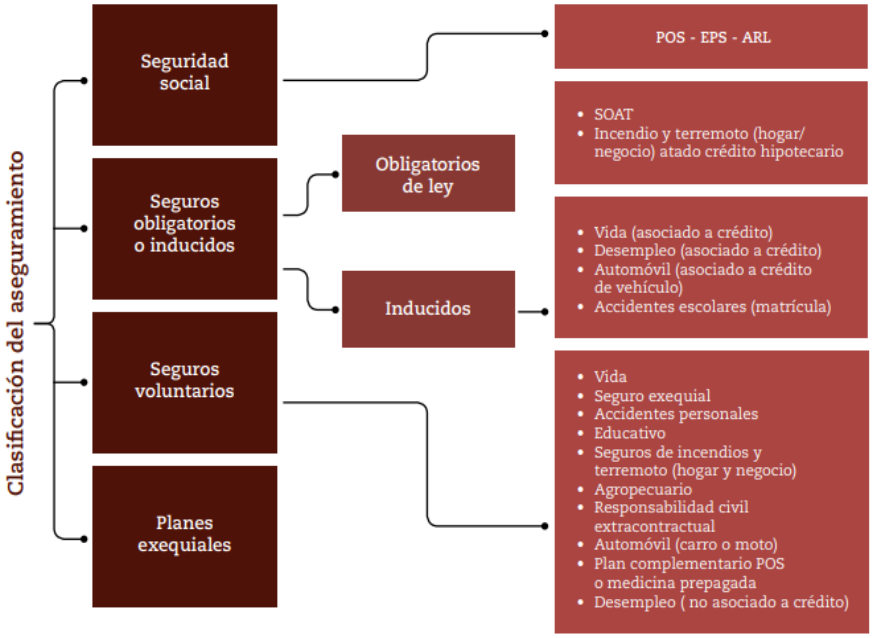
**Seguro de accidentes personales:** Cubre los gastos médicos, cirugía y hospitalización en caso de accidente, además ofrece una indemnización adicional en caso de que fallezca el asegurado como consecuencia del accidente, además de poder contar con un apoyo económico en caso de invalidez o desmembración, resultante del accidente.

**Seguro de viajes:** Se contratan para cubrir al asegurado por los gastos que le demande algún accidente o enfermedad en el extranjero; este, puede contar con la indemnización y garantía de una excelente cobertura durante su estadía en el exterior

En definitiva, Cualquier cosa es asegurable, y cada tipo de seguro tiene distintas coberturas, lo que hace al mercado asegurador, casi infinito en opciones.

En la siguiente ilustración se presentan las principales categorías de aseguramiento, las cuales son: seguridad social, seguros obligatorios o inducidos, seguros voluntarios y planes exequiales.

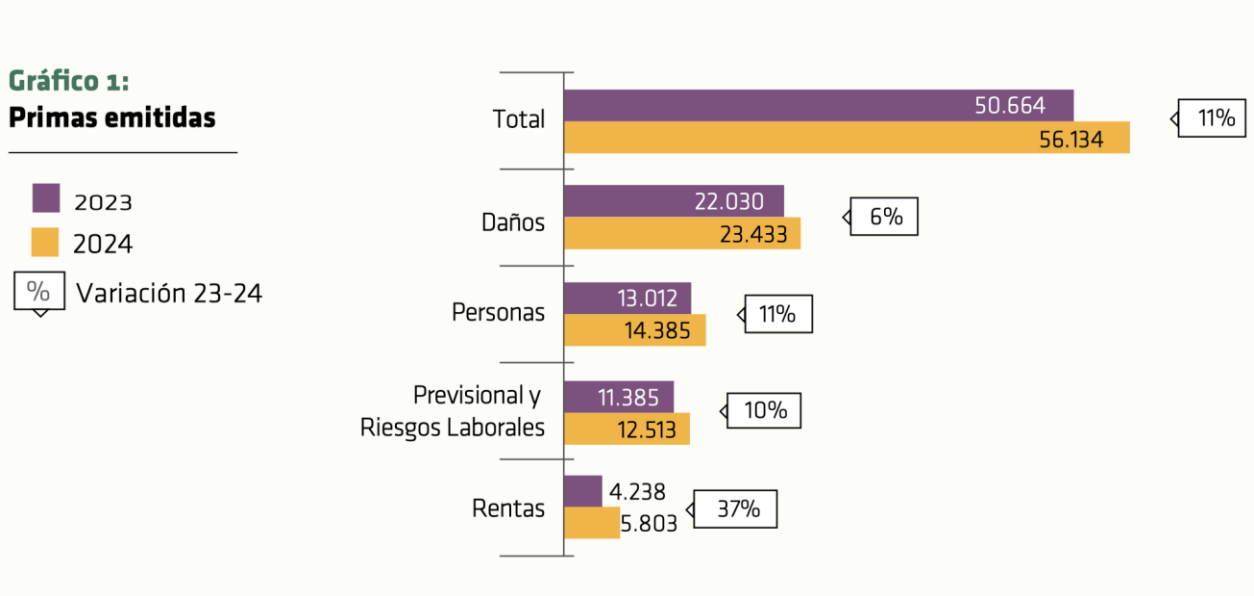
Ilustración 1. Clasificación del aseguramiento.



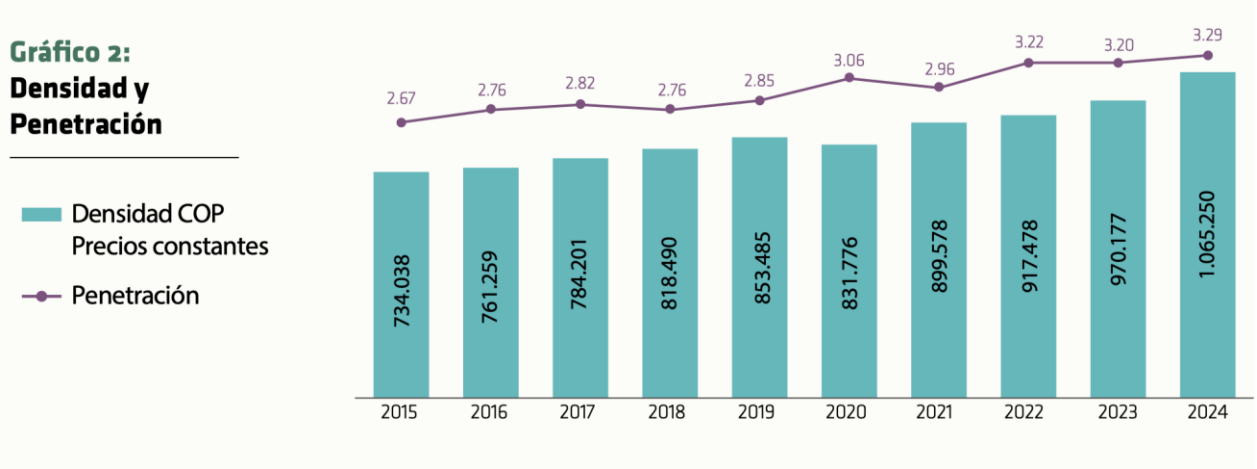

Fuente: Estudio de demanda de seguros 2018

Al cierre del año 2024, la industria aseguradora registró una producción total de $56.1 billones en primas, reflejando un incremento del 11% en comparación con el año anterior. Al descontar el Índice de Precios al Consumidor que, según cifras del DANE, fue del 5.2%, se observa un crecimiento real del 5.3%, crecimiento superior al de la economía que, según cifras del DANE creció un 1.7%. (Grafico 1)

El indicador de penetración, que se define como la participación de los seguros en el total de la economía, paso del 3.20% en 2023 a 3.29% en 2024; mientras que, el indicador de densidad, que expresa el consumo promedio en seguros por habitante, nos muestra que en el último año cada colombiano consumió en promedio $1.065.250, es decir $95.073 más que en el año anterior. (Grafico 2)




Fuente: FASECOLDA




Fuente: FASECOLDA

Lo anterior, muestra no solamente que el mercado asegurador creció en primas emitidas con respecto al año anterior, sino también, que cada vez más los colombianos están trasladando el riesgo que pueden sufrir sus bienes y propiedades de sus hogares y empresas a las aseguradoras; lo que significa confianza en el sector. La Industria aseguradora colombiana sigue demostrando fortaleza y resiliencia frente a las dificultades de la economía y los nuevos riesgos a que se enfrenta, no solo por tener un crecimiento equivalente al 3 veces el de la economía, sino porque con la entrada a finales del año de cuatro nuevos jugadores al mercado, se demuestra que existe un gran potencial de crecimiento y de mejora de los indicadores de densidad y penetración, tal y como lo reconoce y expresa Fasecolda.

## 1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

**1.2.1. Condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación.** Las especificaciones técnicas o condiciones del producto o servicio se encuentran establecidas en el estudio previo anexo a este proceso contractual, conforme a la necesidad del servicio requerido. Sin embargo, se evalúa el Estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos servicios y oportunidades de mercado.

## 1.3. ASPECTO REGULATORIO (Regulación aplicable al proceso de contratación)

El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva". Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.
Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro.

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: suma asegurada, amparos, tasa o prima de seguro e indemnización.

| | |
|---|---|
| Suma asegurada: | Es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro. |
| Amparos: | De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro. |
| Tasa o prima de seguro: | Es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo. |
| Indemnización: | Es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía |
| Condiciones generales del contrato de seguro: | Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. |
| Condiciones particulares del contrato de seguro: | Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. |



ISO 9001 icontec SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

| | |
|---|---|
| La póliza de seguro | Es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato |

Partes del Seguro

a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
b. El tomador: La persona que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
c. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
d. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

En pro de cumplir con lo planteado, el Estado ha expedido normas que entregan elementos de juicio para adelantar selecciones idóneas, tales como:

Tabla 1. Normatividad Aplicable

| REGLAMENTACION | FECHA | DENOMINACION |
|---|---|---|
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por el cual se expide el estatuto General de Contratación Publica |
| Ley 590 | 10 de Julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. |
| Ley 816 | 07 de Julio de 2003 | Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación publica |
| Ley 850 | 18 de noviembre de 2003 | Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. |
| Ley 1150 | 16 de Julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. |
| Ley 1474 | 12 de Julio de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Decreto 4170 | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura. |
| Decreto 019 | 10 de enero de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Decreto 1510 | 17 de Julio de 2013 | Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. |
| Decreto 1082 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional |

Fuente: Secretaría General UNIPAZ

El Decreto 1082 de 2015, en el Capítulo 2, Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública.

**1.3.1. Presupuesto de UNIPAZ.** El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2026.

Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluya en el valor total del contrato.

### 1.4. PERSPECTIVA DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".
Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

**1.5. ASPECTOS LEGALES**

| AUTORIDAD DE SUPERVISION | ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO | FORMA DE CONSTITUCION | OBJETO SOCIAL | REGLAS GENERALES SOBRE POLIZAS Y TARIFAS | DEPOSITO DE POLIZAS |
|---|---|---|---|---|---|
| Superintendencia Financiera de Colombia. | Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del estado. | Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa. | Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente . | De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1ª, Articulo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC solo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo. | Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo. |

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar a los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten conla aprobación del RAMO respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la entidad estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar,** en atención a lo establecidoen el numeral 2 del artículos 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objetivo del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explorados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan a los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición

de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

**Otros aspectos legales de los seguros**

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.

La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."

La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."

La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones. Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otra disposiciones.

Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

### 2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El instituto universitario de la Paz de conformidad con la necesidad planteada y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, procedió a realizar el análisis de la demanda en relación con el objeto del presente proceso de selección, procediendo a revisar las condiciones con las cuales se ha realizado en el pasado este tipo de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector, sugieren realizar el análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por Entidades Territoriales de la Región, direccionando el análisis de la oferta, hacia las respuestas a los siguientes interrogantes.

#### 2.1.1. ¿Quién vende?

La adquisición de pólizas para el programa de seguros que ampare y proteja los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del instituto universitario de la paz –Unipaz, pertenece a un grupo de oferentes, que cumplen con competencias específicas sobre el tema pertinente a lo mencionado.

En Colombia, durante la última década los bancos hicieron la tarea al permitir que tenderos y otros comercios –muchos de ellos en regiones apartadas del país– fungieran como intermediarios para servicios financieros. En la actualidad, los corresponsales bancarios ya hacen parte del paisaje económico de todo el país. Esto se traduce en la existencia de nueve corresponsales por cada 10.000 adultos y 29 corresponsales por cada 1.000 km2.

Ahora el turno es para las aseguradoras, otro negocio que por décadas se desarrolló en oficinas de grandes urbes y en ambientes muy corporativos. “El Gobierno reglamentó la figura del corresponsal de seguros, la cual permitirá vender seguros a millones de personas en sitios donde no llegan las compañías físicamente”, asegura Fasecolda.

Nicolás Delgado, siendo presidente de la aseguradora QBE, explicó en su momento que con esta nueva regulación ahora es posible vender en la tienda de la esquina un Soat o una póliza de accidentes personales. La clave del éxito estará en la flexibilidad y simplicidad de los productos. No se le puede vender a un ciudadano de a pie una póliza cuyo texto de condiciones y cláusulas tiene 3 o 4 páginas. “Debe ser simple, masivo y eficaz”, complementó el entonces directivo de QBE.

Ni hablar del potencial en el campo colombiano, en donde la idea de asegurar una cosecha o semovientes no está en las prioridades de un agricultor o ganadero. Según una encuesta de percepción de la Superintendencia Financiera, si bien los riesgos asegurados en zonas rurales aumentaron (2012-2013) en 63%, los riesgos asegurados en zonas urbanas continúan concentrando 91,12% del total de riesgos asegurados en Colombia.

**Los productos**

Ahora bien, si la idea es ofrecer seguros en todas partes, también se hace necesario poner en la ‘vitrina’ pólizas que todo el mundo entienda, pero sobre todo necesite. Con seguros ‘aterrizados’ a las necesidades de la gente, se complementan necesidades del mercado. Ahora falta convencer a los colombianos de las bondades de un seguro o póliza, y de paso pedirles a algunas aseguradoras que no pongan trabas a la hora de pagar las indemnizaciones o primas.

También hace falta –a juicio de Fasecolda– que la Superintendencia Financiera termine de ajustar la regulación que permita vender seguros en cualquier parte. El escenario descrito anteriormente, permite describir una oferta abundante pero muy libre en términos de regulación. Por lo cual es pertinente, reconocer los elementos de formalidad de quien ofrezca el servicio requerido.

En el siguiente cuadro se presentan las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, asociadas al objeto de contratación que adelanta UNIPAZ.

Tabla 2. Compañía de Seguros Generales

| RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TELÉFONO | E-MAIL / PÁGINA WEB |
|---|---|---|---|
| Allianz Seguros S.A. | Carrera 13A No. 29 - 24/26 Piso 19 | 5600600 | www.allianz.co |
| Ace Seguros S.A. | Calle 72 No. 10 - 51 Pisos 6, 7 y 8 | (571)3190300 | www.ace_ina.com |
| Seguros AXA-Colpatria S.A. | Carrera 7 No. 24 - 89 Pisos 4 y 7 (Torre Colpatria) | 3364677 / 4235757 / 018000-512620 | ww.colpatria.com |

| RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TELÉFONO | E-MAIL / PÁGINA WEB |
|---|---|---|---|
| ECO Seguros S.A. | Transversal 19A No. 98 - 12, Of. 701 | 7430461 / 7430462 | servicio_cliente@agricoladeseguros.com.co<br>www.agricoladeseguros.com |
| Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Confianza S.A. | Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 | 6444690 | ccorreos@cofianza.com.co /<br>dsalom@confianza.com.co<br>www.confianza.com.co |
| Generali Colombia-Seguros Generales S.A. Sigla: GENERALI COLOMBIA | Carrera 7 No. 72 - 13 Piso 8 | 3468888 | generalicolombia@generali.com.co<br>www.generali.com.co |
| Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. Abreviatura: "RSA" | Avenida 19 No. 104 - 37 | Conmutador 4881000 | dblom@colomsat.net.co<br>www.rsagroup.com.co |
| Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: MUNDIAL SEGUROS | Calle 33 No. 6B - 24 Pisos 2 y 3 | 2855600-2852511 | mundial@mundialseguros.com.co<br>www.mundialseguros.com.co |
| Seguros Generales Suramericana S.A. | Carrera 64B No. 49A - 30 | 018000518888 - (574)2602100 | bienvenida@suramericana.com.co /<br>informacion_cliente@suramericana.com.co /<br>solicitudes@suramericana.com.co |
| Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A. | Avda. Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Piso 7 | 3266200 - 3121166 | www.chubb.com |
| AIG Seguros Colombia S.A. Sigla: AIG Seguros ó AIG Colombia ó AIG | Calle 78 No. 9 - 57 Pisos 1, 4, 5 y 6 | 018000522244 | giraldo.luzamparo@aig.com<br>www.aig.com |
| La Previsora S.A. Compañía de Seguros | Calle 57 No. 9 - 07 | 3485757 | www.previsora.gov.co /<br>www.laprevisorasa.com |
| Seguros Alfa S.A. | Avda. Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 4, Pisos 4 y 5 Atención al Cliente y Correspondencia: Avda. Calle 26 No. 59 - 15 Local 6 y 7 | 7435333 | segurosalfa@segurosalfa.com.co<br>www.segurosalfa.com.co |
| Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS | Carrera 14 No. 96 - 34 | 6503300 | jmincha@mapfre.com.co<br>www.mapfre.com.co |
| Seguros Comerciales Bolívar S.A. | Avenida El Dorado No. 68B - 31 Piso 10 | 018000122122 / 3122122 - 3410077 | companiadesegurosbolivar@com.co<br>www.segurosbolivar.com |
| Seguros del Estado S.A. | Carrera 11 No. 90 - 20 | 2186977 - 6019330 | jurídico@segurosdelestado.com<br>www.segurosdelestado.com |
| Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO | Calle 72 No. 6 - 44 Piso 12 | 3266969 | notificacionesjudiciales@segurexpo.com<br>segurexpo@segurexpo.com<br>www.segurexpo.com |
| BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros | Carrera 15 No. 95 - 65 Edificio Astoria Piso 6 | 2191100 Ext.2728 | bbvapres@impsat.net.co |
| Mapfre Seguros de Crédito S.A. " Mapfre-Crediseguro S.A." y Podrá identificarse con la sigla Mapfre-Crediseguro S.A. | Carrera 7 Sur No. 42 - 70 | (054)4440145 | credisegur@suramericana.com.co |
| Cardif Colombia Seguros Generales S.A. | Carrera 7ª No. 75 - 66 | 7444040 | jorge.hernandez@cardifnet.com<br>www.cardif.com.com |
| Cardinal Compañía de Seguros S.A. sigla CARDINAL SEGUROS | Calle 98 No. 21 - 50 Oficina 901 | 7039052 | jmotoya@cardinalseguros.com |

ISO 9001 icontec
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

**2.1.2. Dinámica de distribución y entrega de bienes o servicios.** Unipaz determina los partícipes del proceso adelantado y con ello mejora la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo el número de intermediarios en el mismo.

La dinámica en la distribución y entrega de las pólizas para el plan de seguro que ampare y proteja los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del instituto universitario de la paz –Unipaz funciona bajo el esquema económico conocido como mercado libre; el cual es un sistema en el que el precio de los mismos es acordado por el consentimiento entre los participantes, asociados a las leyes de la Oferta y la Demanda.

## 2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según la consulta realizada en el Secop II, se presentan más de 900 procesos de demanda de pólizas de seguro entre 2013 y 2025. Para minimizar el conjunto de casos a estudiar, se consultaron únicamente procesos de demanda de pólizas para amparo de bienes y patrimonio de entidades públicas similares a los que adelanta UNIPAZ, encontrándose la siguiente información:

Tabla 3. Procesos contractuales otras entidades

| ENTIDAD | OBJETO | CUANTÍA A CONTRATAR | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| Departamento de Guainía | Adquisición de pólizas que conforman el programa de seguros del departamento del Guainía para cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y los que estén bajo su responsabilidad" | $312.773.721 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Cúcuta Departamento de Norte de Santander | Adquisición de pólizas de manejo global, responsabilidad civil (servidores públicos y rc extracontractual) incendio, todo riesgo, sustracción, rotura de maquinaria, corriente del General Santander, Plaza de Banderas, complejo de tenis Fabiola Zuluaga y Coliseo Eustogio Colmenares Baptista, estadio centenario de atletismo, oficinas del IMRD, Patinódromo Teoduro Gelves Albarracín y 14atinódromo de pista y complejo deportivo prados del este Luis Alberto Lobo. | $140.000.000 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Alcaldía del municipio del Cocuy. Departamento de Boyacá | Contratar los seguros que amparen el patrimonio, los bienes de propiedad que estén bajo su responsabilidad y custodia del municipio de el Cocuy, así como toda clase de pólizas de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad. | $40.962.812 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Alcaldía Municipio de Acacías Departamento del Meta | Adquisición de seguro todo riesgo que contenga: incendios, anexos y terremoto, sustracción, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico y corriente débil, seguro de automóviles, seguro de responsabilidad civil extracontractual, seguro de manejo, seguro de responsabilidad civil contractual que ampare el inventario de los bienes inmuebles e inmuebles del municipio y que estén bajo su responsabilidad | $346.000.000 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Defensa Civil Colombiana (DCC) | Adquisición de pólizas de seguros para los bienes de la entidad | $230.000.000 | Licitación Pública |

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De la misma forma se revisó la base de datos disponible por la Secretaría General UNIPAZ, identificándose históricamente los siguientes procesos asociados al proceso contractual:

Tabla 4. Procesos contractuales UNIPAZ



ISO 9001 icontec SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

| OBJETO | VALOR |
|---|---|
| ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PLAN DE SEGURO QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- UNIPAZ | $ 58,519,600 |
| ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PLAN DE SEGURO QUE AMPARE Y PROTEJA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ,2017 | $ 19,915,769 |
| ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL PLAN DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, 2016 | $52.868.660 |
| ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA EL PLAN DE SEGUROS, DESTINADOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASEGURABLES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ,2015 | $15.522.403 |
| ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PLAN DE SEGURO QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ- | $52.450712 |
| ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PLAN DE SEGURO QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ- 2022 | $70’313.229 |
| ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ | $88’820.093 |
| ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ 2024 | $116’000.000 |

## 3. CONTENIDO FINANCIERO

UNIPAZ en cumplimiento del decreto 1082 de 2015 y considerando lo sugerido en los manuales de Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos contractuales, se establece el análisis financiero como una herramienta que permite estudiar la información contable de las empresas, a través de la utilización de indicadores financieros que facilitan las comparaciones entre cada uno de los oferentes interesados en participar en el proceso de referencia. Al respecto, el cálculo de los indicadores financieros se realizó a partir de la información reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el informe Coyuntura Económica por entidades, además de información consultada en procesos contractuales similares en el portal de contratación del SECOP.

En este sentido se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional. Los primeros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato; mientras los segundos permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Respecto a los indicadores de capacidad organizacional la entidad después de revisar la información financiera correspondiente al mercado asegurador, evaluó y analizó las sugerencias realizadas por distintas firmas en este sentido, y considerando que para este tipo de compañías el patrimonio se constituye en un indicador de suma importancia, el cual se debe reportar de manera trimestral a la Superintendencia Financiera de Colombia, cifras que no presentan márgenes altos, y en el caso de algunas compañías asegurados se reportan indicadores negativos. Al respecto los indicadores asociados a la rentabilidad del activo (ROA) y del patrimonio (ROE), tienen como propósito en el caso de las compañías aseguradoras servir como un indicador interno, en la medida que permite comparar los resultados obtenidos con el costo de oportunidad, lo que significa evaluar otras alternativas de inversión disponibles en el mercado. No obstante, estos no miden la capacidad financiera real de este tipo de empresa.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años, de conformidad con el decreto 579 de 2021.

Para la acreditación de los indicadores, se dará aplicación a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.**

| RAZON SOCIAL | NIT | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | 860037013-6 | 2.75 | 0,91 | 147,44 | 0,60 | 0,05 |
| PREVISORA S.A. | 860002400-2 | 2,82 | 0,84 | 71,95 | 0,28 | 0,04 |
| ASEGURADORA SOLIDARIA | 860524654-6 | 1,86 | 0,72 | 96,75 | 0,22 | 0,06 |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. | 891700037-9 | 1,13 | 0,85 | 0,00 | 0,40 | 0,05 |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | 860002184-6 | 1,45 | 0,88 | 1.100,75 | 0,26 | 0,03 |
| ALLIANZ SEGUROS S.A. | 860026162-5 | 1,14 | 0,86 | 0,00 | 0,35 | 0,04 |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | 890903407-9 | 1,25 | 0,83 | 71,72 | 0,23 | 0,04 |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES | 860028415-5 | 1,24 | 0,90 | 1,20 | 0,01 | 0,00 |
| TAMAÑO DE LA MUESTRA: 8 | | | | | | |

Fuente: RUP aseguradoras a Dic 31 de 2024

En el siguiente cuadro se refleja el comportamiento de los anteriores indicadores en las compañías aseguradoras en Colombia, donde algunas de ellas presentan indicadores negativos por el alto volumen de sus reservas técnicas y en sus inversiones, sin que esto represente una situación financiera de alto riesgo para UNIPAZ, por cuanto las compañías aseguradoras se encuentran vigiladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las relacionadas se encuentran habilitadas para ejercer su operación, es decir, no se encuentran intervenidas por este ente controlador, análisis que consideró el Instituto Universitario de la Paz, para establecer los indicadores financieros en el proceso de selección del año 2024:

Tabla 5. Indicadores Financieros

| INDICADOR | INDICE |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | >=1,1 |
| RENTABILIDAD PATRIMONIO | >=0,01 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | >=0,002 |
| RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO | <=0,91 |

Elaboró,

**SERGIO ALEXANDER MANOSALVA**
Director Administrativo

**Vo. Bo. PABLO ROJAS CARRERO**
Jefe de Servicios Generales

**Revisión Técnica: EDUARDO DIAZ ACEVEDO**
**Intermediarios de Seguros**